



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Acuerdo de la Mesa General de negociación para personal funcionario, de modificación del acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre Baremo de Méritos para el Concurso de Méritos Generales

Anuncio de Resolución de la Presidencia nº 5802, de 7 de octubre de 2025, de 7 de octubre de 2025, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, de modificación del apartado D), "Permanencia en el puesto de trabajo", del Acuerdo de Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales (expet.: 2025/PES_01/017252)

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

TÍTULO EN SUMARIO: << ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA PERSONAL FUNCIONARIO, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS GENERALES>>.

EXTRACTO: <<Anuncio de Resolución de la Presidencia nº 5802, de 7 de octubre de 2025, de aprobación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, de modificación del apartado D), "Permanencia en el puesto de trabajo", del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales. (expte.: 2025/PES_01/017252).>>

TEXTO:

<<Visto el Acuerdo alcanzado el 24 de septiembre de 2025 por la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario de la Diputación de Granada, sobre modificación del apartado 2. D) del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, aprobado a su vez por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, ratificado por Resolución de la Presidencia nº 2432, de 7.05.2025 (BOP nº 174, de 11.09.2025).

Resultando que a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, la ejecución del presente acuerdo, no conlleva incremento de gastos presentes o futuros.

Resultando que el expediente no está sujeto a fiscalización previa para la ejecución de créditos, por no conllevar ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ni exigirse la fiscalización previa por las BEP o acuerdo del Consejo de Ministros.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar y publicar el texto adjunto de Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de septiembre de 2025, de modificación del apartado D), "Permanencia en el puesto de trabajo", del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada suscrito el día 24 de abril de 2025, sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, ratificado por Resolución de la Presidencia nº 2432, de 7.05.2025 (BOP nº 174, de 11.09.2025).

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**“ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA PERSONAL FUNCIONARIO,
DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**

SOBRE BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS GENERALES

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 2432, de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 24 de abril de 2025, por el que se establece el baremo de méritos para el concurso de méritos generales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Dentro de dicho baremo se incluye el mérito denominado “D) Permanencia en el puesto de trabajo”, en el que actualmente se dispone, entre otros extremos, que:

«La valoración de la permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio, computará desde la fecha de inicio en el nuevo puesto desempeñado con carácter provisional. En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado».

Se estima oportuno introducir una modificación de este apartado D), con la finalidad de establecer una valoración más proporcionada de la permanencia en los supuestos de movilidad provisional y comisiones de servicio, ya que la regulación actual únicamente computa desde el inicio del desempeño provisional, sin tener en cuenta los periodos previos en el puesto obtenido con carácter definitivo, lo que podía producir una ponderación insuficiente de la trayectoria en el mismo.

Asimismo, se considera conveniente incluir expresamente el supuesto de reingreso al servicio activo y prever la aplicación de un coeficiente corrector cuando la permanencia derive de comisiones de servicio o equivalentes (art. 129), a fin de reflejar de forma más equilibrada la vinculación al puesto en tales situaciones y homogeneizar el criterio con el seguido en las bases autonómicas, que han servido de referencia para esta propuesta.

Por último, se incluye una disposición transitoria que limita la valoración de las comisiones de servicios a 24 meses. Esta limitación excepcional se establece porque, bajo la normativa anterior (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), las comisiones de servicio tenían un plazo máximo de dos años. Se pretende así evitar que los excesos que se hayan producido en algunos casos puedan generar una valoración desproporcionada de situaciones previas, concedidas con mayor discrecionalidad y sin el sistema de baremación que ahora se aprueba.

Por todo ello, las partes presentes en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario alcanzan el siguiente

ACUERDO

La Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación Provincial de Granada acuerda modificar el apartado D) “Permanencia en el puesto de trabajo” del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, aprobado por Acuerdo de fecha 24 de abril de 2025, en los términos que se indican a continuación, manteniéndose inalterado el resto de su contenido:

<<La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Diputación de Granada desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia que se viniera generando en el puesto de trabajo de procedencia. No obstante, a la puntuación correspondiente a los periodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

Cuando, una vez sumados todos los periodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los periodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos periodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los periodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.>>

Disposición transitoria única

Con carácter transitorio y exclusivamente para el primer proceso de provisión de puestos que se convoque con posterioridad al presente acuerdo, la valoración de la permanencia en comisión de servicios no excederá de 24 meses.

En consecuencia, el tiempo en comisión de servicios que supere dicho límite no será objeto de valoración a efectos de este mérito, aplicándose en todo caso sobre los periodos computables el coeficiente corrector previsto en el apartado D).

En todo caso, este límite máximo se aplicará sin perjuicio de que, al efectuar el cómputo por años completos y fracciones superiores a seis meses previsto en el apartado D), la valoración efectiva pueda resultar inferior.

Granada, a 24 de septiembre de 2025.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

Granada, a fecha de su firma electrónica.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS
Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA>>**

En Granada, a 9 de Octubre de 2025

Firmado por: Doña Mónica Castillo de la Rica. Diputada de Transparencia, RRHH y Administración Electrónica.